

**RESOLUCIÓN DECANAL Nº 021-2020-D-FIME**

Bellavista, 02 de abril de 2021

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Que, visto el oficio Nº 019-2021-UI-FIME con el cual el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad, hace llegar la reestructuración del Jurado Evaluador del Proyecto de Tesis, titulado: "DISEÑO ESTRUCTURAL DE UNA GRUA PUENTE DE ALMA DOBLE DE 30 TONELADAS DE CAPACIDAD PARA UNA EMPRESA METALMECÁNICA", de los bachilleres en Ingeniería Mecánica: ORDOÑEZ CABRERA, Wernher Gustavo y PALOMARES SANTOS, Williams Smith, debido a que ha transcurrido más del tiempo establecido.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Nº 245-2018-CU del 30 de octubre de 2018 se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que consta de ciento cuarenta y uno (141) Artículos y nueve (09) Disposiciones Transitorias;

Que, en el Título II: MODALIDADES DE GRADUACIÓN; en su Art. 33º que a la letra dice "Para la graduación académica del estudiante o egresado presenta, desarrolla y sustenta una tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico. La titulación por la modalidad de Tesis se realiza por dos procedimientos: a) sin ciclo de tesis, y b) con ciclo de Tesis;

Que, en el Título III: OBTENCIÓN DE LOS GRADOS ACADÉMICOS y TÍTULOS PROFESIONALES; Capítulo I. JURADOS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, TÍTULO PROFESIONAL, TÍTULO DE SEGUNDA PROFESIÓN o TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD, en su Art. 25º indica: para el grado académico de bachiller, título profesional, título de segunda profesión o título de segunda especialidad, los miembros del Jurado Evaluador son propuestos por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad al Decano quien emite la resolución con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad. Los docentes miembros del jurado evaluador son docentes nombrados o contratados a tiempo completo o dedicación exclusiva. El número de integrantes titulares del jurado evaluador y de sustentación es de tres (03) titulares y un (01) suplente;

Que, en el Título IV: TRÁMITE y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA OBTENER GRADOS y TÍTULOS; Capítulo II. TITULACIÓN y GRADUACIÓN DE PREGRADO, Sub Capítulo I: GRADUACIÓN y TITULACIÓN POR LA MODALIDAD DE TESIS, en su Art. 74º indica: El Decano en el plazo máximo de 24 horas remite el expediente a la Unidad de Investigación para que su Comité Directivo, en el plazo de siete (07) días calendarios, remita la propuesta del asesor y emite la resolución decanal correspondiente. Con el visto bueno del asesor podrán solicitar la designación del respectivo Jurado Evaluador conformado por tres docentes;

Que, mediante Resolución Decanal Nº 009-2019-D-FIME-IM-J-EV-PT, de fecha 17.12.2019, se designa, al Jurado Evaluador del Proyecto de Tesis titulado: "DISEÑO ESTRUCTURAL DE UNA GRUA PUENTE DE ALMA DOBLE DE 30 TONELADAS DE CAPACIDAD PARA UNA EMPRESA METALMECÁNICA", de los bachilleres, ORDOÑEZ CABRERA, Wernher Gustavo y PALOMARES SANTOS, Williams Smith, recayendo en los profesores: Mg. Arturo Percey Gamarra Chinchay (Presidente), Mg. Alfonso Santiago Caldas Basauri (Secretario), Mg. Juan Adolfo Bravo Félix (Vocal) e Ing. Pedro Baltazar de la Cruz Castrillo (Suplente);

Que, mediante solicitud presentada por los señores bachilleres en Ingeniería Mecánica, ORDOÑEZ CABRERA, Wernher Gustavo y PALOMARES SANTOS, Williams Smith, solicitan el cambio de su Jurado Evaluador, toda vez que han transcurrido más del tiempo suficiente para la presentación de sus respectivos informes;

Que, mediante el documento del visto, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad, hace llegar la propuesta del Jurado Evaluador del Proyecto de Tesis, titulado: "DISEÑO ESTRUCTURAL DE UNA GRUA PUENTE DE ALMA DOBLE DE 30 TONELADAS DE CAPACIDAD PARA UNA EMPRESA METALMECÁNICA", de los bachilleres en Ingeniería Mecánica: ORDOÑEZ CABRERA, Wernher Gustavo y PALOMARES SANTOS, Williams Smith, recayendo en los profesores: Dr. Juan Manuel Palomino Correa (Presidente), Dr. Pablo Mamani Calla (Secretario), Mg. Juan Carlos Huamán Alfaro (Vocal) y Mg. Teodomiro Santos Flores (Suplente), situación que se hace necesario emitir el instrumento legal correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad y a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida

*'Año de la Universalización de la Salud'*

de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

- 1º. **MODIFICAR**, la Resolución Decanal N° 005-2019-D-FIME-IM-J-EV-PT, de fecha 31.12.2019, solo en el extremo referido a la conformación del **JURADO EVALUADOR** del Proyecto de Tesis titulado: **"DISEÑO ESTRUCTURAL DE UNA GRÚA PUENTE DE ALMA DOBLE DE 30 TONELADAS DE CAPACIDAD PARA UNA EMPRESA METALMECÁNICA"**, presentado por los **bachilleres en Ingeniería Mecánica: ORDOÑEZ CABRERA, Wernher Gustavo y PALOMARES SANTOS, Williams Smith**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución, el cual queda constituido de la siguiente manera:
  - Dr. JUAN MANUEL PALOMINO CORREA Presidente
  - Dr. PABLO MAMANI CALLA Secretario
  - Mg. JUAN CARLOS HUAMÁN ALFARO Vocal
  - Mg. TEODOMIRO SANTOS FLORES Suplente
- 2º. **INDICAR**, que el citado Jurado Evaluador de conformidad con las disposiciones legales vigentes y excepcionales, dispone de quince (15) días calendario a partir de la recepción de la presente Resolución para presentar su Informe al Decanato por intermedio del Presidente del Jurado para los trámites siguientes.
- 3º. **INDICAR**, que en el caso que el proyecto sea observado, el Decano devuelve al interesado el expediente con las observaciones adoptadas colegiadamente; levantadas o subsanadas las observaciones, el proyecto corregido se remite al Jurado Evaluador para que emitan su dictamen en un plazo máximo de siete (07) días calendario. El Jurado no formula observaciones o correcciones complementarias a las planteadas inicialmente.
- 4º. **INDICAR**, que de considerarlo necesario, el interesado solicitará por escrito al Jurado una ampliación hasta de treinta (30) días calendarios adicionales, de no subsanar o levantar las observaciones en el plazo, se devuelve el expediente debiendo iniciar un nuevo trámite.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA  
  
Dr. Juan Manuel Lara Márquez  
Decano